

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Pereira, veintidós (22) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

NNA: Juan Jose Rojas Patiño
HISTORIA DE ATENCIÓN: T.I. 1.088.883.096
SIM: 1764582597

La suscrita Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Dosquebradas ubicado en la Calle 18 # 19 – 69 Barrio Santa Monica Dosquebradas, informa al (la) señor(a): **NATALIA ANDREA PATIÑO ALZATE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.088.245.961**, en su calidad de deudor alimentario que se reputa en mora, a quien se le remitió a la última dirección de domicilio por ella reportada en Audiencia de Conciliación realizada el 13 de julio de 2017 ante el ICBF citación para notificación personal, remitiendo el radicado No. 202555003000049501 de fecha (05) de agosto de dos mil veinticinco (2025), que a través del presente aviso se le notifica que mediante Auto de Trámite de fecha 11 de junio de 2025 esta Defensoría de Familia avoco conocimiento de la petición, para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), y que mediante Auto fechado del 02 de julio de 2025, se dio inicio al proceso para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) por cumplimiento de requisitos y se ordena el traslado a deudor según lo contempla la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y decreto 1310 de 2022; lo cuales indican:

"AUTO TRÁMITE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

NNA: Juan Jose Rojas Patiño
HISTORIA DE ATENCIÓN: T.I. 1.088.883.096
SIM: 1764582597

Dosquebradas, Risaralda; junio 11 del 2025.

La suscrita Defensora de Familia, del Centro Zonal Dosquebradas de la Regional Risaralda, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades legales y de manera especial las conferidas en el artículo 82 de la Ley 1098 de 2006 y de acuerdo con lo establecido en artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 (Julio 2) "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"; en concordancia con el Decreto 1310 de 2022 (Julio 26) "Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"; y considerando que se hace entrega de la petición de Trámite de Atención Extraprocesal con SIM 1764582597 a nombre del señor JOSE ASDRUBAL ROJAS LIBERATO; respecto a la solicitud de INSCRIPCIÓN en el REDAM a la señora NATALIA ANDREA PATIÑO ALZATE, quienes se identifican como progenitores del NNA Juan Jose Rojas Patiño identificado con Tarjeta de Identidad NUIP No. 1.088.883.096; teniendo cuota alimentaria fijada mediante Acta de Conciliación No. 105 del 13 de julio de 2017 ante el ICBF a su favor; y para dar inicio a la petición, este despacho procede a dictar Auto de Trámite con el fin de verificar si la petición y los anexos que sean aportados por el peticionario cumplen con los requisitos

establecidos en las normas en comento para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), por lo que la suscrita autoridad administrativa dispone y

ORDENA:

PRIMERO: Avocar conocimiento de la petición de información y orientación con trámite SIM 1764582597 e iniciar los trámites tendientes a la INSCRIPCIÓN en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM", solicitado por el señor JOSE ASDRUBAL ROJAS LIBERATO, quien se identifica como progenitor del NNA Juan Jose Rojas Patiño identificado con Tarjeta de Identidad NUIP No. 1.088.883.096

SEGUNDO: Con el fin de dar trámite a lo ordenado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021; respecto al traslado de la solicitud a la deudora; se requiere previamente solicitar al acreedor de alimentos, el señor JOSE ASDRUBAL ROJAS LIBERATO; aclare e informe al Despacho lo siguiente:

1. Copia registro civil de NNA y copia de cédula del progenitor solicitante.
2. Aportar el título ejecutivo o conciliación que contenga la obligación de alimentos.
3. Nombre, número de identificación, teléfono, ubicación, la dirección física y/o correo electrónico del deudor(a), en dado caso de desconocer esta información, informar por escrito que no cuenta con la información del deudor(a).
4. Manifestar en el mismo documento bajo la gravedad del juramento, si los datos suministrados (dirección de residencia, correo electrónico y número celular) pertenecen al deudor(a) y cómo logró su consecución. Deberá anexar las evidencias de la obtención de dichos datos.
5. Manifestar tiempo, cantidad de cuota de alimentos, educación, salud, vestuario o mudas de ropa u otro concepto sin cancelar a la fecha y los valores, a favor del niña, niño o adolescente objeto del trámite especificándolos de la siguiente forma:

Cuadro ilustrativo:

Solamente valores adeudados a la fecha

6. Se solicita al señor JOSE ASDRUBAL ROJAS LIBERATO informar por escrito el medio por el cual autoriza su notificación personal, ya sea por medio de correo electrónico o dirección de residencia, en cualquiera de los casos especificar dirección física o correo electrónico de la siguiente forma:

"Yo, (Su nombre) autorizo notificación personal a la siguiente dirección física o correo electrónico (especificar correo electrónico personal o dirección física)"

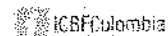
TERCERO: Con el fin de verificar la procedencia de lo solicitado, se solicita al acreedor(a) y peticionario(a), el señor JOSE ASDRUBAL ROJAS LIBERATO; manifieste e informe al Despacho si ha adelantado trámite administrativo o judicial diferente al actual tendiente a lograr el cumplimiento de la obligación alimentaria de parte de la señora NATALIA ANDREA PATIÑO ALZATE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.245.961

CUARTO: Se otorga al peticionario(a) el término de DIEZ (10) días hábiles, es decir hasta el 26 de junio de 2025, para remitir la información solicitada, la cual deberá entregarse en físico radicada ante la oficina de correspondencia del ICBF Centro Zonal Dosquebradas.

QUINTO: Una vez se proceda de parte del(a) peticionario(a) a suministrar la información solicitada respecto a las direcciones de notificación; proceder a correr traslado al deudor(a) alimentario, la señora NATALIA ANDREA PATIÑO ALZATE que se reputa en mora; por cinco (5) días hábiles, para que se pronuncie al respecto.

SEXTO: Vencido el término de traslado; se procederá a resolver la procedencia o no de la INSCRIPCIÓN en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM"; con fundamento en la existencia o no de una justa causa y de contar con la información completa solicitada.

www.icbf.gov.co



SEPTIMO: Dar valor probatorio a las pruebas incorporadas y que se alleguen, con miras a definir lo solicitado y realizar las demás diligencias necesarias, conducentes, pertinentes y, si se amerite, subsanar las administrativas que se adelanten.

OCTAVO: A través del Sistema de Información Misional – SIM, registrar las actuaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**JEIMY AUDREY PLAZAS RODRÍGUEZ
DEFENSORA DE FAMILIA"**

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la fijación de este aviso en la cartelera del Centro Zonal Pereira, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021.

Dando cumplimiento al Auto de Trámite fechado del dos (02) de agosto de dos mil veinticinco (2025), se procede a notificar por aviso según lo contemplado en artículo 292 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso)

Se anexa copia informal del auto que ordena correr traslado de la petición junto con sus anexos, para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).



JEIMY AUDREY PLAZAS RODRIGUEZ
Defensora de Familia
C.Z. Dosquebradas - ICBF Regional Risaralda

**AUTO DE TRAMITE DE NOTIFICACIÓN Y TRASLADO A DEUDOR
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

“Por el cual se inicia proceso para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) por cumplimiento de requisitos y ordena traslado a deudor”

NNA: Juan Jose Rojas Patiño

HISTORIA DE ATENCIÓN: T.I. 1.088.883.096

SIM: 1764582597

Dosquebradas, dos (02) de julio de dos mil veinticinco (2025), la suscrita Defensora de Familia del Centro Zona Dosquebradas, Regional Risaralda, en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 81, 86, 99 y 100 de la ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y ley 2097 de 2021 y su decreto reglamentario 1013 de 2022; procede a realizar el estudio pertinente y correspondiente a dar trámite a lo solicitado mediante petición SIM **1764582597**, por medio de la cual se solicitó la **INSCRIPCIÓN** en el REDAM a la señora **NATALIA ANDREA PATIÑO ALZATE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.088.245.961, al señalarla como deudora alimentaria morosa, del Acta de Conciliación No. 105 del 13 de julio de 2017 del ICBF, allegando la información requerida, para dar trámite a la petición elevada.

En consideración a lo anterior, la suscrita Defensora de Familia del Centro Dosquebradas del ICBF Regional Risaralda, en uso de sus facultades legales y de manera especial las conferidas en el Artículo 82 de la Ley 1098 de 2006; y considerando que el señor **JOSE ASDRUBAL ROJAS LIBERATO**; presentó en debida forma la presente petición, en representación del menor de edad **Juan Jose Rojas Patiño**, identificado con Tarjeta de Identidad NUIP No. 1.088.883.096, quien manifestó que la señora **NATALIA ANDREA PATIÑO ALZATE**, progenitora del menor de edad adeuda por concepto de obligaciones alimentarias así: desde septiembre de 2017, y todos los meses de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y hasta el mes de Junio de 2025, renunciando a los intereses de mora, ascendiendo la deuda a un valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$15.336.520,00)**, conforme lo indica en su escrito.

Se ha procedido a revisar el No. 105 del 13 de julio de 2017 del ICBF, las obligaciones allí establecidas, los montos, y según lo manifestado por la peticionaria donde se ha incumplido con más de TRES (3) de las cuotas alimentarias allí establecidas.

Por lo tanto, se encuentran acreditados los requisitos establecidos en el artículo 3° parágrafo 4° de la Ley 2097 de 2021, también los requisitos del artículo 2° inciso segundo y parágrafo de la norma ibidem, por lo anterior se procederá a atender la presente solicitud, citando y corriendo traslado a la presunta deudora alimentaria morosa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

ORDENA:

PRIMERO: Atender lo peticionado por el señor **JOSE ASDRUBAL ROJAS LIBERATO**, como consecuencia de lo anterior, désele a la petición el trámite previsto en el artículo tercero de la Ley 2097 del 2021, las disposiciones del Decreto 1310 de 2022 y normas concordantes.

SEGUNDO: Ante el desconocimiento del paradero de la señora **NATALIA ANDREA PATIÑO ALZATE**, se ordena consultar en el ADRES (Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, del Sistema General de Seguridad Social en Salud), la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD en la que se encuentra afiliada la citada **NATALIA ANDREA PATIÑO ALZATE**, identificada con la

Cédula de Ciudadanía No. 1.088.245.961; una vez se tenga información, se solicitará a la EPS reportar los datos de contacto, como dirección, correo electrónico y teléfono de la citada, a fin de proceder a la notificación del presente auto.

TERCERO: Una vez obtenidos los datos de contacto de la presunta deudora, correr traslado por el término de **cinco (05) días hábiles** de la petición presentada por el señor **JOSE ASDRUBAL ROJAS LIBERATO** y sus anexos, a la señora **NATALIA ANDREA PATIÑO ALZATE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.088.245.961; conforme lo establece el artículo tercero de la Ley 2097 del 2021; para que se pronuncie sobre la misma, aportando las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer (comprobantes de pago o transacciones bancarias), que podrá allegar en físico radicadas ante la oficina de correspondencia del ICBF Centro Zonal Dosquebradas.

CUARTO: De no presentar pruebas la presunta deudora morosa, dentro del plazo estipulado en el artículo segundo, se procederá a emitir la resolución mediante la cual se ordena la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) a la señora **NATALIA ANDREA PATIÑO ALZATE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.088.245.961, aplicando las consecuencias descritas en el artículo 6° de la ley 2097 de 2021.

QUINTO: Vencido el término de traslado; resolver dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes sobre la procedencia o no de la INSCRIPCIÓN en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM", con fundamento en la existencia o no de una justa causa.

SEXTO: Notificar a las partes, que una vez definida la procedencia o no de la inscripción; la decisión podrá ser objeto del recurso de reposición, de conformidad a lo señalado en la Ley 2097 de 2021, en concordancia con el artículo 318 y siguientes del Código General del Proceso; y se dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.

SEPTIMO: De conformidad con lo señalado en el artículo 95 Parágrafo, del Código de Infancia y Adolescencia, dada la existencia de menores de edad, comuníquese al Procurador Judicial de Familia el inicio del presente trámite.

OCTAVO: Para los fines de notificación; téngase en cuenta, los términos que prevé la ley 2213 del 2022.

NOVENO: A través del Sistema de Información Misional del ICBF – SIM, registrar en la petición las actuaciones pertinentes.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JEIMY AUDREY PLAZAS RODRIGUEZ
Defensora de Familia
C.Z. Dosquebradas - ICBF Regional Risaralda

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 18 # 19 – 69 Barrio Santa Monica
Teléfono: (606) 3401394 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080